



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 81677

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección
Social - UGPP vs Guillermo Arriero Tavera.**

Con el fin de darle publicidad y procurar a las partes el derecho de contradicción, se ordena correr traslado por el término de 3 días, a Guillermo Arriero Tavera, de la solicitud de aclaración y/o corrección de sentencia presentado por la apoderada Lucía Arbeláez de Tobón.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Prada Sánchez', written in a cursive style.

JORGE PRADA SÁNCHEZ

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C7251A647A4C6818178CDE6B9CDC737ACE77BD94349B23337BED9D801B3FF134

Documento generado en 2024-04-08